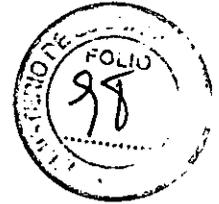




Ministerio de Educación y Deportes

RESOLUCION N°

- 513



BUENOS AIRES, 26 MAY 2016

VISTO el expediente N° 58/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN PSICOLOGÍA, según lo aprobado por Acta del Consejo Superior N° 1002/12, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

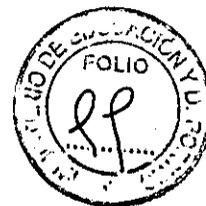
Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA presentada por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los

J
Uy
Se
B



Ministerio de Educación y Deportes

- 5 1 3



RESOLUCION N° _____

términos de la Resolución CONEAU N° 445 del 28 de junio de 2013, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un periodo de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN PSICOLOGÍA.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

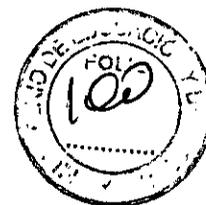
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

J. Cay
2013

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 445 del 28 de junio de 2013 al título de posgrado de DOCTOR EN PSICOLOGÍA, que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA



Ministerio de Educación y Deportes

MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES" desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 445 del 28 de junio de 2013.

em

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AB
J

- 5 1 3

RESOLUCION N° _____

ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

- 5 1 3



ANEXO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA

TÍTULO: DOCTOR EN PSICOLOGÍA

Requisitos de Ingreso:

- Los graduados de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" con título de grado en Psicología o en disciplinas afines a ella y que acrediten conocimientos de Psicología.
- Los graduados de las distintas Universidades oficiales u oficialmente reconocidas del país, con título de grado en Psicología o en disciplinas afines a ella y que acrediten conocimientos de Psicología.
- Los graduados de Universidades extranjeras, siempre que a juicio del Honorable Consejo Directivo de la Facultad acrediten haber cursado estudios superiores equivalentes a los de la respectiva carrera en la República Argentina de acuerdo con la normativa vigente.
- Comprensión lectora de dos idiomas extranjeros: inglés como obligatorio y otro a elección, pertinente para el proyecto de tesis. Para acreditar tal conocimiento, deberá aprobar una evaluación dentro de los 18 meses posteriores a su admisión.
- Los aspirantes cuya lengua materna no sea el español, deberán acreditar el conocimiento y la competencia del idioma español de modo oral y escrito, en el nivel que exige el desarrollo de un trabajo de Tesis de Doctorado. Para ello deberán aprobar una evaluación dentro de los 18 meses posteriores a su admisión.

Detalles:

El Plan de Estudios de la Carrera de Doctorado en Psicología es de carácter personalizado, y consta de:

Cursos:

- Los aspirantes al Doctorado deberán aprobar Cursos de Posgrado dictados por la Universidad Católica Argentina, o por otras universidades nacionales o extranjeras, con reconocimiento oficial por las autoridades competentes. También podrán considerarse cursos aprobados en centros de investigación pertenecientes al

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación y Deportes

= 513



sistema científico nacional (entre otros, CONICET) o de otros países si correspondiera, de reconocido nivel y jerarquía.

- Los cursos realizados por fuera del Programa de Doctorado durante el cursado de la carrera, deberán ser autorizados previamente por la Comisión de Doctorado, pudiéndose acreditar en forma total o parcial.

- Los cursos realizados con anterioridad a la iniciación de la carrera quedarán sujetos a la aprobación de la Comisión de Doctorado, pudiéndose acreditar en forma total o parcial.

- El doctorando deberá cumplir con un total de 260 horas reloj distribuidas en cursos de entre 20 y 60 horas, con distintas instancias de dictado durante el año académico. Uno de dichos cursos será un seminario de integración del saber relacionado con la carrera respectiva.

Publicaciones y/o presentaciones:

El aspirante deberá presentar, como único autor o en co-autoría con su director: dos publicaciones en revistas con referato, o cuatro presentaciones a congresos con referato publicadas en forma completa en las actas de los mismos, o una publicación y dos presentaciones a congresos.

Otro Requisito:

La Tesis deberá ser presentada en un lapso no inferior a dos (2) años como mínimo y hasta un máximo de cuatro (4) años, a partir de la fecha de aprobación del Proyecto de Tesis. Si dentro de aquel lapso la Tesis no pudiese ser presentada, el interesado podrá solicitar la ampliación del plazo por un término máximo de un (1) año.

em

su